



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Rad: 126947
cod: 1332100
Julio 29. 2014

MEMORANDO

Código 71200001- 02187

Valledupar, 23 de julio de 2014

**PARA: NATALIA RUIZ
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE: BELINDA TORRES INFANTE
INSPECTORA DE TRABAJO**

ASUNTO: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Por el presente remito a usted el depósito de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDDES" VALLEDUPAR y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS"

Se anexa:

- 1.- depósito en un (1) folio
- 2.- oficio remitivo en un (1) folio
- 3.- convención colectiva de trabajo en tres (3) folios.
- 4.- acta de negociación en un (1) folio
- 5.- remisión de ejemplar de la convención colectiva de trabajo a SINTRAEMSDDES en un (1) folio

Se anexan siete (7) folios.

Atentamente;

BELINDA TORRES INFANTE

Inspectora de trabajo

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cesar
Inspector de Trabajo **BELINDA TORRES INFANTE**
Número 01

CIUDAD:	Valledupar	FECHA:	23	07	2014	HORA	8:00 a.m.
----------------	------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	49.794.987		
CALIDAD	presidente		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 20 No. 14 – 17 b la popa		
No. TELÉFONO	3156808790	Correo Electrónico	Sintraongs.subcesar@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS" VALLEDUPAR					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS"					
CUYA VIGENCIA ES	18 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2015					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	1	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios			3	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

BELINDA TORRES INFANTE
Inspector de Trabajo de Valledupar

MARÍA JOSE GUERRA GONZALEZ
El Depositante

Valledupar, 18 de Julio de 2014

Señores

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TRABAJO DE CESAR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ARCHIVO SINDICAL.

002907



REFERENCIA; DEPÓSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE **SINTRAONGS Y SINTRAEMSDS VALLEDUPAR.**

Por medio del presente escrito; allego copias de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS" Y SINTRAEMSDS VALLEDUPAR, con vigencia 2014, 2015.

Por lo anterior, solicito imponer los sellos de depósito y dar el trámite que corresponde ante la COORDINACIÓN DE ARCHIVO SINDICAL en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Maria José Guerra S.
MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ

Presidente

SINTRAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR

ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR Y SINTRAONGS

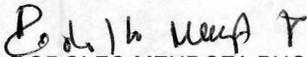
En Valledupar el 18 de Julio de 2014, en la sala Sede de Sintraemsdes Valledupar, se reúnen las siguientes personas: por parte de SINTRAONGS: MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ, YESSIKA BECERRA DIAZ, PIERKEY HERRERA TABOADA , y en representación de SINTRAEMDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR: RODOLFO MENDOZA PUCHE, LEDIS LOZANO VERGEL, FABIAN ARTURO GONZALEZ OCHOA, todos y cada uno de ellos con plenos poderes otorgados por sus representados, con el fin de iniciar la etapa de arreglo directo, del conflicto derivado de la presentación del pliego de peticiones que hiciera la organización sindical SINTRAONGS.

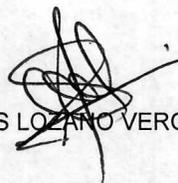
Se procede a dar lectura al pliego de peticiones presentado por SINTRAONGS, con la sustentación de la negociadora MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ.

Se logra avanzar en la culminación del proceso desarrollado, teniendo como conclusión el documento de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE SINTRAEMSDS VALLEDUPAR Y SINTRAONGS, que se anexa junto con la presente Acta de acuerdo final que se anexa con las firmas de los negociadores, por ambas partes. Dando por terminado así el conflicto colectivo.

Se firma en Valledupar, el 18 de Julio de 2014 a la 1:00 pm,

POR SINTRAEMSDS VALLEDUPAR

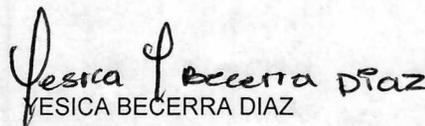

RODOLFO MENDOZA PUCHE


LEDIS LOZANO VERGEL


FABIAN ARTURO GONZALEZ OCHOA

POR SINTRAONGS


MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ


YESSICA BECERRA DIAZ


PIERKEY HERRERA TABOADA

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA ENTRE EL SINDICATO
DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS" CON PERSONERÍA
JURÍDICA N. 001 DE MARZO 6 DE 2009, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARIALLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR"
VIGENCIA 2014-2015**

**CAPITULO I
RECONOCIMIENTO**

Artículo 1.- DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre : EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARIALLADO DE VALLEDUPAR Entidad que para este acto jurídico se denominará "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" o el empleador y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES (SINTRAONG´S), quienes en lo sucesivo se denominará SINTRAONG´S o el sindicato.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO SINDICAL: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARIALLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" reconoce al Sindicato de Trabajadores de las Organizaciones no Gubernamentales y Sociales "SINTRAONGS" con **Personería Jurídica N. 001 de marzo 6 de 2009** como el representante directo de todos los trabajadores sindicalizados que laboran para **SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR**. Es entendido que la organización sindical a través de las respectivas Juntas Directivas y Comisiones Estatutarias llevarán la representación de sus afiliados para los asuntos en los que por Ley o Convención le corresponda actuar.

ARTÍCULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará en forma integral a todos los trabajadores sindicalizados de SINTRAONGS que laboran para **SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR** de conformidad con el Artículo 38 del Decreto 2351 de 1965.

Artículo 4. Principios fundamentales: La presente Convención Colectiva de Trabajo se funda en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y los Convenios de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO "OIT.", su finalidad es el constante mejoramiento del Trabajo en condiciones decentes, por consiguiente su texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los Derechos Humanos en especial la Declaración OIT relativa a los Principios y los Derechos fundamentales al trabajo.

Artículo 5. Principios mínimos: Las y los Trabajadores beneficiados de ésta Convención Colectiva de Trabajo, estarán amparados especialmente por lo menos por los siguientes Principios Mínimos Fundamentales:

- Igualdad de Oportunidades.
- Remuneración mínima vital y móvil, de acuerdo al cargo que desempeñe.
- Estabilidad en el empleo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Trabajo decente.
- Irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos por las normas laborales y por la presente convención colectiva
- Situación más favorable al Trabajador o trabajadora en caso de duda en la aplicación e interpretación de las Fuentes formales de Derecho y las pruebas de manera especial de los pronunciamientos Jurisprudenciales.
- Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.
- Garantía a la seguridad social integral, clima laboral armónico, la capacitación, el descanso necesario, participación democrática de la organización sindical en las decisiones que convienen a los trabajadores beneficiarios de la presente convención.
- Protección especial de la mujer, trabajadores y trabajadoras prepensionadas, minorías étnicas y raciales, de igual forma a personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta
- La Ley, los Contratos, los Acuerdos y Convenios de Trabajo no pueden menoscabar, la Dignidad Humana, los Derechos Humanos ni los Derechos de los Trabajadores.

**CAPITULO II
REGIMEN SALARIAL**

ARTÍCULO 6. INCREMENTOS SALARIALES: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR contribuirá en el mejoramiento de las condiciones laborales de sus trabajadores sindicalizados, para eso incrementará el sueldo de sus

trabajadora Secretaria a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo por el valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M.CTE, para el año 2014. Para el año 2015 este se incrementara EN UN 7%.

ARTICULO 7. JORNADA LABORAL: La jornada laboral será de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes.

ARTICULO 8. AGUINALDO NAVIDEÑO: SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR cancelará a su trabajadora secretaria un aguinaldo navideño por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M.CTE., los cuales serán cancelados los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año. Este Aguinaldo no constituye factor salarial.

ARTICULO 9. DOTACION: SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá a su trabajadora secretaria una dotación anual establecida en la Ley. Esta dotación tendrá el valor de \$616.000 para el año 2014 y de \$800.000 para el año 2015. Esta se entregara los primeros 10 días de julio.

ARTICULO 10. AUXILIO EDUCATIVO: SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá, después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo a su trabajadora secretaria el valor del treinta por ciento (30%) para el año 2014 y cuarenta por ciento (40%) para el año 2015, para sufragar gastos de matrícula para estudios en Universidad Pública, entidades técnicas o tecnológicas. Se adjuntara certificaciones expedidas por la entidad educativa debidamente reconocida, para el desembolso de este auxilio. Este Auxilio no constituirá factor salarial.

ARTICULO 11. PRIMA DE VACACIONES: SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá, después de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo una prima de vacaciones a su trabajadora secretaria por valor de nueve (9) días del salario anual vigente, al momento que la funcionaria solicite sus vacaciones.

ARTICULO 12. PRIMA EXTRALEGAL: SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR pagara a su trabajadora secretaria una prima adicional extralegal por valor de 5 días de su sueldo en Junio y 15 días de su sueldo en Diciembre.

ARTÍCULO 15. PERMISOS SINDICALES: SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá a su trabajadora secretaria sindicalizada 5 días de permiso sindical remunerado al año con viáticos por valor de \$70.000 al día. Además pagará 2 tiquetes terrestres ida y vuelta al año.

Paragrafo 1: SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá cuatro días de permisos dentro y fuera de la ciudad a su trabajadora secretaria por calamidades domésticas debidamente comprobadas por padres, madres, hijos, hermanos, esposo, esposa o compañera permanente.

Paragrafo 2: SINTRAEMSDES SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá permisos sindicales remunerados a todos sus trabajadores sindicalizados para que puedan asistir A MARCHAS, MITINES, MANIFESTACIONES Y DEMAS EVENTOS SINDICALES DE PROTESA, convocados por el sindicato o por la Central a la que pertenezca. De común acuerdo entre las partes.

CAPITULO III REGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 18. ESTABILIDAD LABORAL: sintraemsdes subdirectiva Valledupar" vinculará a la trabajadora secretaria a través de contrato a termino indefinido.

PARAGRAFO: Se vinculará a través de contratos de trabajo a término fijo o contrato de prestación de servicio a aquellos trabajadores que se requieran por una temporalidad o labor determinada.

PARAGRAFO: La trabajadora secretaria no podrá ser despedida sin justa causa.

ARTICULO 20. REGIMEN DISCIPLINARIO: Sintraemsdes subdirectiva Valledupar solo podrá sancionar a un trabajador con observancia del régimen disciplinario establecido en el Artículo 115 del C.S. del T. Artículo 10 del decreto 2351 de 1965 así como la aplicación del comité de convivencia y el procedimiento será el siguiente:

Antes de iniciado el procedimiento disciplinario, se establecerá obligatoriamente una reunión de conciliación, donde el trabajador será asistido por un miembro del sindicato y su objetivo será llegar a un acuerdo previo, que satisfaga a las partes, con el objetivo de evitar el procedimiento disciplinario.

Una vez cometida la presunta falta el jefe inmediato dará a conocer la decisión de iniciar el proceso en un término NO mayor de 5 días y la citación a descargos NO podrá ser antes de 72 horas para garantizar que el investigado pueda preparar su defensa de conformidad con la constitución y de más normas legales vigentes sobre la materia.

Si la decisión de primera instancia es desfavorable al trabajador este podrá hacer uso del recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al fallo ante la Junta Directiva de Sintraemsdes Valledupar y se debe pronunciar dentro de los siguientes 15 días de haber recibido el recurso y de ser confirmada la decisión el trabajador tendrá el derecho de presentar el recurso de apelación ante la Asamblea General de Sintraemsdes Valledupar, este tendrá un término NO mayor de 20 días para pronunciarse sobre el recurso impetrado.

De conformidad con el Artículo 29 de la carta suprema, el Artículo 115 del C.S. del T y el Artículo 10 del Decreto 2351 de 1965. No producirá efecto alguno la decisión que se adopte con la inobservancia de estas normas y el procedimiento aquí establecido.

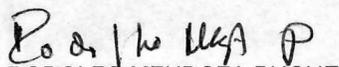
ARTICULO 21. VIGENCIA

La vigencia de la presente convención colectiva será de a partir del 18º de Junio de 2014 al 31 de Diciembre de 2015.

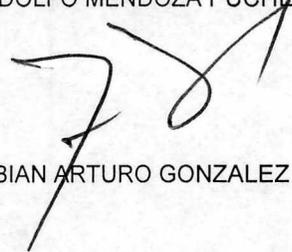
ARTÍCULO 22: Auxilio al sindicato por firma de la Convención. Con la firma del presente Convención, SINTRAEMSDS VALLEDUPAR, pagará a SINTRAONGS UN SALARIO MINIMO VIGENTE por una vez, para la realización de las tareas propias de la Organización sindical.

En constancia de que el contenido del presente documento corresponde a lo discutido y aprobado, se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo en Valledupar - Cesar, a los dieciocho (18) días del mes Siete (07) de Dos mil Catorce (2014).

POR SINTRAEMSDS VALLEDUPAR

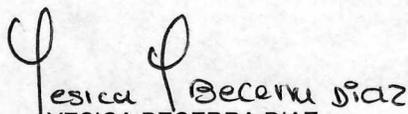

RODOLFO MENDOZA PUCHE


LEDIS LOZANO VERGEL


FABIAN ARTURO GONZALEZ OCHOA

POR SINTRAONGS


MARIA JOSÉ GUERRA GONZÁLEZ


YESICA BECERRA DIAZ


PIERKEY HERRERA TABOADA



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Código 71200001 - 02183

Valledupar, Julio 23 de 2014.

*Recibe: Yesica B
Fecha: 23-07-2014
Hora: 8:55 AM*

SEÑOR(A):
Presidente SINTRAEMSDS
Calle 16 B No. 19D - 57 B. Dangond
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

Por el presente remito a usted, constancia de depósito de la convención colectiva de trabajo, firmada entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS" VALLEDUPAR y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS"

Así mismo, anexo una copia de la convención colectiva de trabajo firmada en 3 folios y acta de negociación suscrita entre las partes.

BELINDA TORRES INFANTE
Inspectora de trabajo de la Coordinación
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

